



N° 68

LA PLATA, viernes 14 de septiembre de 2007

## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- \* RESOLUCIÓN N° 2357, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁREA DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, COORDINADORES DE LA SEDE DESCENTRALIZADA BAHÍA BLANCA DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES (CAEEP).
  - \* RESOLUCIÓN DEL CO.PRO.SE.DE N° 021, APROBANDO REGLAMENTO DE SALAS DE CONTROL DE AUDIO Y VIDEO DE SEGURIDAD Y LA UTILIZACIÓN DEL ACTA PROTOCOLAR DE NOVEDADES.
  - \* RESOLUCIÓN DEL CO.PRO.SE.DE N° 022, DESIGNANDO REPRESENTANTES DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD DEPORTIVA Y RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN DE LAS SALAS DE CONTROL DE AUDIO Y VIDEO DE SEGURIDAD.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

**LA PLATA, 31 de agosto de 2007.**

**Visto** el expediente N° 21.100-010.726/07, por cuyas actuaciones la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia la designación del Capitán Guillermo David FARÍAS, legajo N° 18.388, como coordinador de la Sede Descentralizada Bahía Blanca del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (CAEEP), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 905 de fecha 20 de abril de 2007, se designó como coordinador de la Sede Descentralizada Bahía Blanca del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (CAEEP), al Capitán Jorge Mario BALBARREY, legajo N° 17.280;

Que la Subsecretaría de Formación y Capacitación, propone la designación del agente FARÍAS, como coordinador de la Sede Descentralizada Bahía Blanca del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (CAEEP);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.175, N° 13.482, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Capacitación, a partir del dictado de la presente, la designación como coordinador de la Sede Descentralizada Bahía Blanca del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (CAEEP), al Capitán Jorge Mario BALBARREY (DNI. 17.478.541 – clase 1965), dispuesta por Resolución N° 905/07.

**ARTÍCULO 2º.-** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Capacitación, a partir del dictado de la presente, como coordinador de la Sede Descentralizada Bahía Blanca del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (CAEEP), al Capitán Guillermo David FARÍAS (DNI. 20.834.230 – clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

**PRESOLUCIÓN N° 2357.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN**  
**Ministro de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 06 de septiembre de 2007.**

**Visto,** la Resolución Ministerial N° 2937/06, la Ley N° 11.929, sus modificatorias Leyes N° 12.407, 12.529 y 13.578; su Decreto Reglamentario N° 1.863/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que para un mejor funcionamiento de las Salas de Control de Audio y Video de Seguridad, se entiende conveniente contar con un Reglamento, a fin de unificar la actuación del personal designado para desarrollar tareas en dicha área y el personal encargado del servicio de seguridad instaurado por la Policía jurisdiccional, debiendo el mismo acotarse a la normativa vigente en la materia.

Que asimismo y como una herramienta complementaria se instrumenta la confección de un Acta Protocolar de Novedades, documento este que se utilizará para abrir y cerrar la sala y asentar las novedades más relevantes.

Que toda vez que este Comité es el Organismo de Aplicación de la Ley de Seguridad Deportiva, corresponde por ende el dictado del reglamento interno y modelo de acta protocolar de novedades, acorde a las atribuciones establecidas en los Decretos N° 3.028/06 y 1.863/02.

Que el dictado del presente tiene su fundamento en el cumplimiento de las pautas dispuestas por la Ley N° 11.929, Decreto Reglamentario N° 1.863/02, Decreto N° 3.028/06, Resolución N° 2.937/06, siendo este un instrumento más para garantizar las condiciones de seguridad en los eventos deportivos.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones que le confiere las normas previamente citadas y Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**  
**DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD DEPORTIVA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento de Salas de Control de Audio y Video de Seguridad, el cual se incorpora como Anexo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la utilización del Acta Protocolar de Novedades, la cual se incorpora como Anexo 2 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese a las Instituciones Deportivas y Jefaturas Departamentales Involucradas, publicar, dar al Boletín Informativo y al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 021.**

**MARIO LUIS GALLINA**  
**Subsecretario**  
**Secretario Ejecutivo**  
**CO.PRO.SE.DE**

**ANEXO 1**

**SALAS DE AUDIO Y VIDEO DE SEGURIDAD**  
**REGLAMENTO**

**Artículo 1°:** En atención a lo normado por la Ley N° 11.929, Decreto Reglamentario N° 1.863/02, Decreto N° 3.028/06 Anexo 2 Secretario Ejecutivo –Responsabilidades- Puntos 1º, 8º, 10º, 13º, 18º y Resolución N° 2.937/06, el Responsable Operativo de la sala de Control de Audio y Video de Seguridad será un Representante del Co.Pro.Se.De., quien además ejercerá la Dirección de la misma, orientando y controlando las acciones de los operadores, los cuales realizarán un monitoreo de comportamiento de los espectadores, de los aspectos organizativos que deben implementar las Instituciones deportivas y las tareas que lleve a cabo el personal policial, teniendo que mantener una permanente comunicación a través del Enlace de Sala con el Encargado del Operativo de Seguridad, las Autoridades de las Emergencias Médicas y Siniestrales que se designen para el evento, a fin de proporcionar toda la información que surja del monitoreo realizado, siendo esta comunicada al encargado del Operativo de Seguridad para que el mismo coordine las acciones tendientes a garantizar la seguridad de los participantes del encuentro, autoridades y de los espectadores.

**Artículo 2°:** Al Responsable Operativo de la Sala de Control de Audio y Video de Seguridad se lo deberá proveer de las claves de acceso a los equipos, permitiéndole de esta manera la operación del sistema con total independencia, restringiendo los niveles de las claves a las necesarias para su correcta operación.

**Artículo 3°:** Las entidades deportivas sujetas a los alcances de la Ley 11.929 y su Decreto Reglamentario 1.863/02 y Resolución N° 2.937/06 serán responsables del mantenimiento en adecuadas condiciones y funcionamiento de los equipos de audio y video de seguridad que hubieran instalado como consecuencia de lo dispuesto por la resolución mencionada. Asimismo deberán proveer los insumos necesarios para obtener las filmaciones y fotografías, las cuales serán remitidas para ser seleccionadas, analizadas y archivadas por parte del Área Técnica Operativa del Comité Provincial de Seguridad Deportiva, en el Banco Provincial de Datos sobre Violencia Deportiva.

**Artículo 4°:** Desde el horario de apertura del estadio hasta el cierre del mismo, deberá estar presente un técnico de la empresa que efectúa el mantenimiento del sistema, contratado por el club, el cual deberá estar capacitado para dar solución a los posibles inconvenientes que en este terreno pudieran surgir, participando en la inspección inicial de verificación de funcionamiento de los equipos, de la que también podrá participar cuando así lo estime conveniente La Comisión Técnica Evaluadora. Para el caso que se generen inconvenientes técnicos insalvables, el Representante del Co.Pro.Se.De. estará legitimado a suspender el encuentro.

**Artículo 5°:** Será Responsabilidad del Organizador hacer entrega al Co.Pro.Se.De. de todas las filmaciones que hubieren tenido lugar en cada partido y todas aquellas cosas que fueran solicitadas, como así también quedarse una copia para la propia entidad deportiva.

**Artículo 6°:** Los Operadores designados para tal fin serán personal estable del Co.Pro.Se.De o en su defecto pertenecientes a la Policía Jurisdiccional de Distrito de cada estadio. Para el segundo supuesto y sin perjuicio que el personal pertenezca a la Policía Jurisdiccional de Distrito, el mismo se encontrará durante el encuentro futbolístico Comisionada al Co.Pro.Se.De, cumpliendo las tareas designadas bajo las ordenes directas del Responsable de la Sala de Control de Audio y Video de Seguridad, en todo lo que refiere a la captación de imágenes y todo otro tema que tenga relación con el tópico.

**Artículo 7º:** La Función de Enlace de Sala, será ejercida por un efectivo policial (con jerarquía no inferior a la de Teniente 1º), siendo designado por el Encargado del Operativo de Seguridad, el cual tendrá como principal tarea la de mantener una fluida comunicación entre el Representante del Co.Pro.Se.De. y el Encargado del Operativo, el encargado de los Sistemas de Emergencias Médicas y Siniestrosales que se instauren.

**Artículo 8º:** Todo el personal designado para desarrollar la tarea de Operador, tendrá como carga de servicio, jornadas de capacitación, para las cuales será previamente convocado. Las mismas estarán a cargo del Área Técnica Operativa del Comité Provincial de Seguridad Deportiva, participando cuando las circunstancias así lo requieran la División Seguridad en el Deporte.

**Artículo 9º:** La Sala de Control de Audio y Video de Seguridad será considerada como Sector de Acceso Restringido dentro del estadio, hallándose durante el desarrollo del Servicio de Seguridad bajo la Supervisión y Dirección del Co.Pro.Se.De., las únicas personas autorizadas a ingresar y permanecer en el lugar serán:

Representante del Co.Pro.Se.De.

Jefe del Operativo o Enlace.

Operadores.

Técnico del Servicio de Mantenimiento.

Autoridad Judicial.

Para el supuesto que se entienda conveniente la presencia de funcionarios que no se encuentren establecidos en la presente, podrán únicamente tener acceso a la Sala de Control de Audio y Video de Seguridad, con la autorización del Representante del Co.Pro.Se.De.

**Artículo 10º:** Para una mejor documentación de los hechos que se tengan conocimiento desde la sala de Control de Audio y Video de Seguridad, como así también de todas las circunstancias que se comuniquen al Jefe del Operativo de Seguridad y/o a los Encargados de los Sistemas de Emergencias Médica y Siniestrosales, o cuestiones de relevancia que se constaten, se labrará un acta protocolar de novedades, la cual se iniciará cuando se procede a la apertura de la Sala y se cerrará cuando culmine la labor en la misma.

**ANEXO 2**

**ACTA PROTOCOLAR DE NOVEDADES**

En la ciudad de....., Partido de .....  
estadio del Club.....a las.....horas del día.....del mes  
de.....del año.....se procede a la apertura de la Sala de  
Audio y Video de Seguridad de la institución deportiva mencionada, previo llevarse a cabo la  
inspección de funcionamiento de los equipos instalados, toda vez que en el mismo se desarrollará el  
cotejo deportivo por el Torneo de Primera División.....organizado por la Asociación del Fútbol  
Argentino, entre los equipos del.....versus su  
par del.....  
Se encuentran presentes para desarrollar la tarea en este ámbito:.....  
Representante del Co.Pro.Se.De.....  
Como Operador N° 1.....  
Como Operador N° 2.....  
Como Operador N° 3.....  
Autoridad Judicial.....  
Encargado del Servicio de Seguridad.....  
Enlace.....  
Técnico de Mantenimiento.....  
Novedades  
\*.....  
\*.....  
\*.....  
\*.....  
\*.....  
\*.....  
\*.....  
\*.....  
\*.....  
\*.....

\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....  
\* .....

Habiendo culminado con la labor asignada y siendo las.....horas de .....día, se procede a cerrar la Sala firmando todos los actuantes como constancia al pie.-----

**LA PLATA, 07 de septiembre de 2007.**

**Visto**, la Ley Nacional 24.192, la Ley 11.929 y sus modificatorias Leyes N° 12.407, 12.525 y 13.578, su Decreto Reglamentario 1.863/02, Decreto 3.028/06, Resolución Co. Pro. Se. De. N° 21/07, mediante la cual se reglamenta el funcionamiento de las Salas de Control de Audio y Video de Seguridad y la Resolución Ministerial N° 2.937/06 que establece la obligatoriedad de los sistemas de audio y video para los clubes de Primera División "A", y

**CONSIDERANDO:**

Que la función de Representante del Co. Pro. Se. De. y Encargado de la Dirección de la Sala de Control de Audio y Video de Seguridad resulta de suma importancia para coordinar entre el área técnica y operativa el desarrollo de una tarea de prevención acorde, toda vez que el mismo será el encargado de individualizar, retratar y comunicar al área operativa actuante, las novedades pertinentes, desplazamientos, conductas advertidas o señales que pudieran desprenderse del monitoreo de los espectadores que se hicieren presentes en un estadio de fútbol. Siendo además el representante de este Comité el único responsable de la labor a desarrollarse en el ámbito señalado.

Que toda vez que desde este Organismo se pretende generar un marco de actuación para el personal que desarrolle esta tarea, avalado por las distintas políticas de control instauradas por el Señor Ministro de Seguridad, las cuales se ajusten a derecho y no colisionen con el resto de los actores que intervienen en el sistema de seguridad.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones que le confiere las normas previamente citadas y Decreto Ley 7.647/70 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD DEPORTIVA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar como Representantes del Comité Provincial de Seguridad Deportiva y Responsables de la Dirección de las Salas de Control de Audio y Video de Seguridad, al **Personal Contratado Legajo N° 501.724 (Ley 10.430) (M.I. 17.636.333-clase 1966-) Dr. GUSTAVO EDUARDO LUGONES**; al **Capitán Legajo N° 19.714 (Personal de Apoyo de las Policías de la Provincia de Buenos Aires) (M.I. 17.620.230-clase 1965-) ERNESTO ANTONIO CARO**; al

**Subteniente Legajo N° 130.916** (Personal Ley 13.201) **(M.I. 20.385.301.6-clase 1968-)**  
**CARMELO CARLOS GONZÁLEZ**; al **Oficial de Policía Legajo N° 153.703** (Personal Ley 13.201)  
**(M.I. 20.676.586-clase 1969-)** **GUILLERMO OSMAR SUÁREZ.**

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese a las Instituciones Deportivas y Jefaturas Departamentales Involucradas, publicar, dar al Boletín Informativo y al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 022.**

**MARIO LUIS GALLINA**  
**Subsecretario**  
**Secretario Ejecutivo**  
**CO.PRO.SE.DE.**

---

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN**  
**Ministro de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

**Correo Electrónico:** boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

**Sitio Web:** www.mseg.gba.gov.ar

